

los valores cristianos, y ostenta la titularidad del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac", sita en Melilla, calle General Villalba, 1, autorizada por el Ministerio de Educación, mediante Orden EDU/3211/2011, de 2 de noviembre, a impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

En virtud de lo expuesto, y para dar continuidad a la colaboración que en los últimos años vienen desarrollando la Ciudad Autónoma de Melilla y el mencionado Centro de Educación Infantil, antes regido por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración para el desarrollo de un programa de educación infantil, en cuya virtud la Ciudad Autónoma de Melilla apoyara financieramente el funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac", y esta entidad pondrá a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla un determinado número de plazas para su ocupación por alumnos seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono, en concepto subvención, de la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 14 32101 48900, Retención de Crédito número de operación 201200003003, que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa, correspondientes al periodo comprendido durante la vigencia del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, y en lo sucesivo, a la firma de la prórrogas, en el caso de se acuerden.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cuales quiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria de Málaga.- Son los que a continuación se relacionan:

1. Poner a disposición para el curso académico 2012-2013, VEINTICUATRO plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad, para su oferta y adjudicación en el marco y condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. En las condiciones señaladas en los apartados anteriores, poner a disposición las plazas que se determinen en los cursos académicos siguientes, en el caso de que se acuerden posteriores prórrogas del presente convenio.

3. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.

4. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

5. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa.

6. Percibir de los alumnos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa se presentará en la Consejería